fondec

ACTA DE EVALUACIÓN

"Desarrollo de Sistema Web de Control de Proyectos" ID Nº 317.277

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 17 días del mes de Octubre del año 2016, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"Desarrollo de Sistema Web de Control de Proyectos" ID Nº 317.277,** por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación la Directora Ejecutiva Sra. Angie Duarte de Chytil, la Secretaria General Srta. Shirley Patiño y la Coordinadora Srta. Milagros Zárate.

3. ACTO DE APERTURA

Se ha llevado a cabo el Acto de Aperturas de Sobres y verificación de ofertas en el local del FONDEC el día 06 de octubre de 2016, a las 12:30hs. Momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron las siguientes firmas: Freelancers del Paraguay, Id Consulting y Diosnel Acevedo Ramírez.

Quedó constancia en el acta de apertura, las siguientes Observaciones: *"A pedido de la representante de la firma ID CONSULTING, se deja constancia de que la empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY, en la declaración jurada de mantenimiento de ofertas y en la lista de precios, el nombre del llamado indicado, no corresponde.*

El Lic. Juan Carlos López de FREELANCERS DEL PARAGUAY, aclara lo siguiente: en el folio 2 lista de precios, en el campo descripcion del bien, donde dice "contratacion de servicios de diseño e implementacion de sitio web" (según especificaciones tecnicas) debe decir: "desarrollo de sistema web de control de proyectos" y en el folio 3 declaracion jurada de mantenimiento de ofertas, donde dice "desarrollo de software a medida", debe decir: "desarrollo de sistema web de control de proyectos".

EMPRESAS	MONTO DEL PRECIO TOTAL OFERTADO
FREELANCERS DEL PARAGUAY	G. 8.900.000
ID CONSULTING	G.9.800.000
DIOSNEL ACEVEDO RAMIREZ	G. 8.950.000

4. ANALISIS DE LAS OFERTAS

4. 1. Documentos Sustanciales:

De acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 27º Comité de Evaluación de la ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Art. 61º del Decreto Reglamentario nº 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, según el siguiente cuadro:

Documentos/Empresas	FREELANCERS DEL PARAGUAY	ID CONSULTING	DIOSNEL ACEVEDO RAMÍREZ
El Formulario de oferta	No cumple	Presenta	Presenta
Garantía de Mantenimiento de oferta	No cumple	Presenta	No cumple
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el articulo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones publicas	cumple	Presenta	Presenta
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	cumple	cumple	cumple
Constancia del SIPE	cumple Constancia Nº 1420109	No presenta	No presenta

Shirley V. Patiño F.
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angie Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

Este comité ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales conforme a la clausula 31.2 de las IAO y en observancia a lo establecido en los art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", mediante las cuales se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y condiciones, una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales expuestos en el cuadro anterior, se concluye que la empresa: ID CONSULTING, presenta en forma todos los documentos requeridos en esta etapa de la evaluación por lo que el Comité de Evaluación recomienda, ACEPTAR su oferta por ajustarse a los documentos sustanciales requeridos en el pliego de bases y condiciones, en virtud a lo establecido en los art. 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Con relación a la empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY, su representante el Lic. Juan Carlos López, dejo constancia en el acta de apertura la siguiente aclaración: *En el folio 2 lista de precios, en el campo descripción del bien, donde dice "Contratación De Servicios De Diseño E Implementación De Sitio Web" (según especificaciones técnicas) debe decir: "Desarrollo De Sistema Web De Control De Proyectos" y en el folio 3 declaración jurada de mantenimiento de ofertas, donde dice "Desarrollo De Software A Medida", debe decir: "Desarrollo De Sistema Web De Control De Proyectos".*

Se comprueba que en el Formulario de Oferta y en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, de la oferta de FREELANCERS DEL PARAGUAY, los nombres del llamado que figuran no concuerdan con el nombre real del llamado.

Así mismo, la oferta del Señor DIOSNEL ACEVEDO RAMÍREZ, en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se encuentra extendida a nombre de la *"Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la UNC@"*

Por lo tanto, ambas ofertas son descalificadas, ya que los documentos de Formulario de Oferta y en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas son documentos sustanciales y basándonos en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03,

el Art. 58 punto 3 que establece:

"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

y el Art.60 que establece:

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

También se tiene en cuenta, que en el Pliego de Bases y Condiciones, en el Anexo D – Formulario de Ofertas y en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se indica a los proveedores que: El oferente *"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones".*

Shirley V. Patiño F.
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angie Duarte de Ohnytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

Cabe resaltar que todos los formularios que se encuentran en el Anexo D, se encuentra adjunto a este PBC en el portal de la DNCP, cumpliendo con la Circular DNCP Nº 37/2015 en la cual se establece que: "..,*Cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes en archivos editables,* y con el fin de que los oferentes completen en igualdad de condiciones, ya que los formularios son claros, editables y detallados que se encuentran disponibles al público en general.

Por lo expuesto este Comité concluye que las empresas oferentes "NO CUMPLEN" con esta etapa de evaluación, y recomienda RECHAZAR las ofertas de las empresas FREELANCERS DEL PARAGUAY y del Señor DIOSNEL ACEVEDO RAMÍREZ por los siguientes motivos:

1- dado que las firma deben completar el Formulario de acuerdo a las instrucciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por no adecuarse el formulario de ofertas al formato solicitado y discrepar con lo establecido en el PBC y por no cumplir con los documentos sustanciales del presente proceso, en virtud a lo establecido en los Art. 58º, 60º y 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

2- Así también no cumplen con el Art. 4 inc B) de Igualdad y libre Competencia que establece: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública* "; ya que se exige para todos completar estos formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas y no se permitirán alteraciones al contenido de estos formulario ni se aceptarán substituciones.

5. Análisis De La Empresa ID CONSULTING:

5.1. Documentos sustanciales:

La empresa **ID CONSULTING.**, ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, según el análisis realizado y argumentado en el punto 4 – Análisis de la ofertas por lo que se procede a analizar en detalle.

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

5.2. Planilla de Oferta:

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el TOTAL.*

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: **ID CONSULTING.**, precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que la oferta presentada por este oferente no amerita correcciones, y expuso el siguiente cuadro de montos totales:

Tabla 1

Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Desarrollo de Sistema Web de Control de Proyectos	Id Consulting	Id consulting	Unidad	1	Evento	9.800.000	9.800.000

5.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Shirley V. Patiño F.
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angie Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

	Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	ID CONSULTING
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b)	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
c)	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
f)	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
g)	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A
h)	Certificado de origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de aplicación del margen de preferencia	

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a los siguientes cuadros:

6.1 – CAPACIDAD LEGAL

ID CONSULTING	
Capacidad Legal	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Cumple – Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que el firmante de la oferta no se encuentra en el mismo. Certificado Nº 107048

6.2 – CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

6.3 – CAPACIDAD TECNICA: no aplica

6.4 – EXPERIENCIA

Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
Deberá contar con 3 (tres) años de experiencia como mínimo, lo cual será verificado mediante la presentación de por lo menos 5 contratos/ordenes de compras y/o facturaciones, con sus respectivas constancias de cumplimiento satisfactorio en tiempo y forma, por montos o volúmenes equivalentes al 300% del monto previsto para el presente llamado, dentro de los años 2013, 2014 y 2015. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto de empresas públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionad.	Cumple
Presentar un listado de clientes y listado de clientes como mínimo 2 (dos) tanto de Instituciones Públicas y/o privadas dentro del territorio nacional, con datos de contacto actualizados, a quienes haya proveído Programas como lo solicitado en el presente contrato, dentro del periodo (2013,2014,y 2015), con el objeto de corroborar los antecedentes, experiencia y cumplimiento realizados con anterioridad, a través de llamadas telefónicas.	Cumple
Profesionales de Análisis de Sistema, demostrable con títulos universitarios, también pueden presentar certificados de capacitación, cursos de especialización en desarrollo de sistemas	Cumple
Experiencia mínima de un año demostrable con el currículo, y anexando contratos o constancias de trabajos realizados.	Cumple

Shirley V. Patiño F.
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angie Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

fondec

7.5 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto al precio ofertado, luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que la oferta de **ID CONSULTING,** está dentro del parámetro establecido por las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16.

Por lo tanto, para este Comité, el proveedor oferente **ID CONSULTING**, cumple con los requerimientos solicitados en la carta invitación.

8. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por la firma: **ID CONSULTING**

9. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio y de acuerdo al análisis de la oferta, la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por el TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto la empresa objeto de análisis demuestra la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** la oferta presentada por

ID CONSULTING ***RUC: 2864308-9***
Miguel Martin Gaona
Dirección: Tuyuti Nº 919 c/ Ybyturuzú. Teléfono: 021 3294227/0981157080

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa nº 17/16 *"Desarrollo de Sistema Web de Control de Proyectos"* ID Nº 317.277; conformidad a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

3) La contratación se realizará mediante la suscripción de una orden de compra, fijada por el monto de **Gs. 9.800.000 (Nueve millones ochocientos mil guaraníes)** IVA incluido: cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.

SHIRLEY PATIÑO
SECRETARIA GENERAL

ANGIE DUARTE DE CHYTIL
DIRECTORA EJECUTIVA

MILAGROS ZARATE
COORDINADORA